



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de corrección.
Cartago, Valle del Cauca, julio 17 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio diecinueve (19) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00237**-00
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Lida Marcela González Nieto
Auto N°: 1597

Niéguese la solicitud enviada el 10/07/23, por la parte demandante, en la que indica error del juez, toda vez que, se tomo como base de ejecucion el escrito de subsanación:

Sin embargo y con el fin de no generar dudas para el despacho, se renuncia al cobro de intereses y se informa que los hechos y pretensiones de la demanda quedaran así:

Términos en los cuales, no se tuvo en consideración al momento de librar mandamiento de pago en términos del art. 430 del C.G.P.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY